RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026
(16 febrero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026.

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que la Alcaldía de la Vega Cundinamarca dada las necesidades del municipio para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías del sector rural, destina recursos y previo la evaluación de la necesidad y la prioridad nace la justificación técnica para celebrar el contrato que permita el mejoramiento de 195 metros aproximadamente de placa huella, distribuidos en tres tramos: Vía que comunica Naguy sector las haches, longitud aproximada de 195 m, ancho promedio de 5,5 m.

5. Que de acuerdo con lo anterior en los casos de identificación de puntos críticos para la transitabilidad, el municipio en apoyo con la Gobernación de Cundinamarca, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, busca adelantar la ejecución de obras de mejoramiento de la malla vial rural, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y eficacia de las vías para los habitantes del casco urbano.

6. Que por lo anterior la alcaldía del municipio de La Vega Cundinamarca, consciente de las necesidades para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías; presentó un proyecto ante el Instituto de Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca - ICCU, con el fin de acceder a recursos de inversión de este, el cual fue aprobado por esta entidad. mediante el convenio No. ICCU-644-2025, asigno los recursos para la ejecución del proyecto objeto de contratación.

7. Que para satisfacer la necesidad descrita y cumplir con el convenio suscrito, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA TABACAL CON LA VEREDA NAGUY SECTOR LAS HACHES SEGÚN CONVENIO ICCU-644-2025 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA"**

8. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

9. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE..**,** respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000033 del 14 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000117	1.3.3.2.0 0.006	2.3.2402042.3.2.3.2.0 1.01.001.03.02.003. 1.3.3.2.00.006	54211	16 de enero de 2026	$ 300.000.000
				TOTAL	$ 300.000.000

10. Que el día 06 de febrero de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9991657&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026.

11. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones finalizo el día 13 de febrero de 2026, durante este término no se presentaron observaciones a los documentos del proceso, por lo tanto, no se modifica el pliego de condiciones frente al proyecto pliego del proceso.

    Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron (11) solicitudes de limitar la convocatoria de la siguiente manera: 1. FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, 2. CYB CONSTRUCTORES S.A.S. 3. EFECTUAR S.A.S. 4. INGEROBRAS SAS, 5. SERINGMA S.A.S., 6. A&E INGENIERÍA OBRAS CIVILES S.A.S. 7. PROYECTAR y 8. RENOVAR SYG SAS quienes solicitaron limitar la convocatoria a (MIPYMES Nacionales). 9. REINEL ANSELMO ORTIZ PAEZ y 10. NATIVE solicitan limitar la convocatoria a (MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca EXCLUYENDO Bogotá). Y 11. Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S. quien solicita limita la convocatoria a (MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá).

12. Que una vez realizado el análisis de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se determinó que la solicitud presentada por 7. PROYECTAR SAS no presenta documentos del contador público y la presentada por 8. RENOVAR SYG SAS, la vigencia del RUP presentado excede el término según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.2.2. del decreto 1082 de 20215. Por lo tanto, sus solicitudes no proceden, las demás cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto

1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y de acuerdo a lo establecido en concepto C-1049 DE 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en donde fue la actualización del documento denominado "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales), en el cual se relaciona el Umbral de MiPymes para 2025, así: ($ 533.287.768), prevalece el término de dos años a partir de su expedición". Y que la norma indica que, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, se puede limitar la convocatoria a MIPYMES.

13. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la norma establece que toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada mipymes nacionales. Además, las normas de contratación permitan que las mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio» y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»

14. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 establece, "Limitaciones territoriales, Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato las Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa" Y que se encuentra garantizada la pluralidad de oferentes.

15. Que de acuerdo con lo expuesto en los anteriores numerales y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de la Vega, por ende en el departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la Entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley estableció limitar la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO BOGOTÁ que cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos.

16. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9991657&isFromPublicArea=True&isModal=False].

17. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.99

91657&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2026, cuyo objeto es contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA TABACAL CON LA VEREDA NAGUY SECTOR LAS HACHES SEGÚN CONVENIO ICCU-644-2025 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA".** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000033 del 14 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La participación en la presente convocatoria SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO BOGOTÁ, que cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos en el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9991657&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9991657&isFromPublicArea=True&isModal=False].

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Secretario de Hacienda.
Jefe oficina de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

(Firma en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez/profesional jurídica oficina de contratación.